
RESOLUCIÓN DE DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2023-0257-TRA-PI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA



MIDEA GROUP CO., LTD., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXP. DE ORIGEN 2022-8895)

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0322-2023

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas con veintinueve minutos del cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Recurso de apelación interpuesto por el abogado **Sergio Jiménez Odio**, vecino de Zapote, San José, titular de la cédula de identidad 1-0897-0615, en su condición de apoderado especial de la empresa **MIDEA GROUP CO., LTD.**, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República Popular de China, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual, a las 16:05:13 horas del 21 de abril de 2023.

Redacta la juez Priscilla Loretto Soto Arias.

CONSIDERANDO

PRIMERO. SOBRE EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. Mediante resolución dictada a las 16:05:13 horas del 21 de abril de 2023, el Registro de la Propiedad Intelectual resolvió denegar la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y

comercio  , solicitada por la empresa **MIDEA GROUP CO., LTD.**,

de conformidad con el artículo 8 incisos a) y b) de la Ley de marcas y otros signos distintivos, debido a la existencia de la marca inscrita , registro 263200.

Inconforme con lo resuelto, por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Intelectual el 2 de mayo de 2023, visible a folios 41 a 45 del expediente de origen, el señor **Jiménez Odio**, en la representación señalada, interpuso recurso de apelación contra la resolución citada. No obstante, por escrito presentado ante este Tribunal el 10 de julio de 2023, el mismo apoderado desistió del recurso interpuesto (folio 9 del legajo digital de apelación).

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento del recurso de apelación es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 22 de la Ley de procedimientos de observancia de los derechos de propiedad intelectual, que a su vez remite a los numerales 229.2, 337, 338 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 65.8 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

Este Tribunal considera que la cuestión suscitada en el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el abogado **Sergio Jiménez Odio**, en la condición indicada y se ordena devolver el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el licenciado **Sergio Jiménez Odio**, apoderado especial de la empresa **MIDEA GROUP CO., LTD.**, en

contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las 16:05:13 horas del 21 de abril de 2023. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Firmado digitalmente por
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 31/08/2023 11:11 AM

Karen Quesada Bermúdez

Firmado digitalmente por
OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 31/08/2023 11:54 AM

Oscar Rodríguez Sánchez

Firmado digitalmente por
LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO (FIRMA)
Fecha y hora: 31/08/2023 12:02 PM

Leonardo Villavicencio Cedeño

Firmado digitalmente por
PRISCILLA LORETTO SOTO ARIAS (FIRMA)
Fecha y hora: 31/08/2023 11:00 AM

Priscilla Loretto Soto Arias

Firmado digitalmente por
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ MORA (FIRMA)
Fecha y hora: 01/09/2023 08:47 AM

Guadalupe Ortiz Mora

cdfm/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

DESCRIPTORES

ÁREAS DE COMPETENCIA

TE: Recursos de apelación contra resoluciones finales del Registro Nacional

TG: Atribuciones del TRA

TNR: 00.31.37

RECURSOS CONTRA RESOLUCIONES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

TG: Registro de la Propiedad Industrial

TNR: 00.51.73